



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8236 DEL 03-04-1996

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 162 -2021-GDUAT-GM-MPMN

Moquegua, 03 AGO. 2021

VISTOS:

La Carpeta N° 0005991, el Expediente Administrativo N° 2114056 de fecha 09/06/2021 presentado por el Sr. ANIBAL DULVER ALFARO FLORES, identificado con D.N.I N° 44572671, quien solicita la Adjudicación de Lote con fines de Vivienda en Vías de Regularización y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del Lote N° "4", Manzana "L", ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 082-2021-KMNP, de fecha 13/07/2021, la Asistente Técnico de la SGPCUAT, Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, emite OPINIÓN TÉCNICA del SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, señalando que el Sub Sector 1A-4 ubicado en el C.P. Chen Chen, se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con un área de 220,425.66 m2.; en mérito a la Resolución de Gerencia N° 0618-2013-GDUAT/GM/MPMN, de fecha 30/05/2013 y la de Aclaración N° 0729-2013-GDUAT/GM/MPMN de fecha 24/06/2013 expedidas por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Ing. Rene Heradio Flores Pauro, juntándose Certificados Catastrales, Plano Perimétrico y de ubicación aprobados mediante Informe Técnico N° 632-2013-Z.R. N° XII/OC-ORM.R, de fecha 02/07/2013. Posteriormente mediante **Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAT-GM/MPMN, de fecha 07/08/2018**, se resuelve APROBAR e INSCRIBIR el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66 m2, cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda; comprendida por las Asociaciones: Las Lomas de Chen Chen, Barrios Altos, Espíritu Santo y Primero de Julio; finalmente en el caso Asociación de Vivienda Las Lomas de Chen Chen, en su distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre las manzanas denominadas A, B, C, E y F, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas M, L, LL, K y J. adjuntándose cuadro comparativo de la habilitación urbana inscrita en el año 2014 (derogado) y el plano de trazado y lotización inscrito en el año 2018 (vigente).

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;**

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Carta N° 082-2021-KMNP, de fecha 13/07/2021, la Asistente Técnico de la SGPCUAT, Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto informa que considerando el Acta de Reunión de Trabajo, redactada con fecha 30 de octubre del 2019, se reubicaron a la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", el Posesionario Anibal Dulver Alfaro Flores de la Mz. "L" Lote N° 04 de la Asociación de Vivienda Ampliación Villa Jerusalén II; para el caso en concreto el Lote N° 04 de la Manzana "L" ahora perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, a la fecha se tiene como nomenclatura el Lote N° 4, Manzana "L", inscrito con Partida N° 11043958.

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...), por lo que de acuerdo al Informe N° 135-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 16/07/2021, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 12/07/2021 a las 09:20 horas, realizó la Visita Inspectiva a la Manzana "L", Lote "4" de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" del Centro Poblado de Chen Chen, cuyos poseedores son ANIBAL DULVER ALFARO FLORES Y JUDITH LIZBETH TICONA VILLANUEVA, quienes declararon como su carga familiar a su hija Ariana Alfaro Ticona de 06 años, la misma que se encontró al momento de la Inspección realizada; señala que el predio cuenta con fachada de estera y madera, con puerta de acceso de calamina; en el interior de la vivienda constata un amplio patio con medio techo de malla rache y piso de tierra el cual se prolonga hasta el fondo del predio y se usa como cochera. Así también verifico ambientes erigidos con módulos de madera, techo de calamina, piso de tierra, los cuales están destinados para: 01 servicio higiénico y lavandería, 10 dormitorio, 01 cocina y comedor. Cabe señalar que las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 0236 DEL 03-04-1996



edificaciones antes expuestas, ocupan en el predio descrito previamente, un área total aproximada de 27 m2. Finalmente, precisa que, en los ambientes antes indicadas, se observó cama, ropero, tv, prendas de vestir (...) y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia en el predio, acota que la vivienda cuenta con los servicios básicos de luz y agua; Concluyendo que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los posesionarios y su familia en el predio, por lo que adjunta inspección y fotos

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento (...), "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)," concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0005982, se evidencia que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y su correspondiente modificatoria Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 1**, de fecha 07/05/2021, efectuado por el recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual - familiar que asciende a la suma de S/. 1,300.00 soles, desempeñándose como Chofer de Carga/Taxi y su cónyuge quien no percibe ningún ingreso económico mensual - familiar ya que se desempeña como ama de casa, consignándose la firma del recurrente y su cónyuge, legalizados por la Abg. Notaria Publica Guiselle Vera Kihien de fecha 07/05/2021, va a fojas 27; **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 2**, de fecha 07/05/2021, donde el recurrente declara que reside de modo permanente en el ámbito de la aplicación del "Plan Director" por un plazo de 14 años y en el lote materia de declaración desde el año 2011 es decir desde hace 10 años de antigüedad, consignándose la firma del recurrente y su cónyuge, legalizados por la Abg. y Notaria Publica Guiselle Vera Kihien con fecha 07/05/2021, va a fojas 26; asimismo adjunta como medio de prueba: (01) Copia fedateada por el Ing. Percy Martin Barrera Vasquez Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del ACTA DE REUNION DE TRABAJO de fecha 30/10/2019 respecto a la reubicación y asignación de viviendas, suscrito entre por el Arq. Francisco Claudio Martinez Siancas, Abg. Julio Armando Valdez Naventa y los Socios de la Asociación Ampliación Villa Jerusalén II donde figura el suscrito, designándosele el Lote N° 04 de la Manzana "L" según Habilitación Urbana del Sector 1A-4, va a fojas 1; (04) Copias fedateadas por el Ing. Percy Martin Barrera Vasquez Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Recibos por Consumo de Agua expedidos por la Asoc. Ampliación Villa Jerusalén II de fecha 26/06/2012, 25/08/2012, 24/03/2013, 26/01/2013, 22/02/2016, 26/11/2015, 17/04/2019, 13/05/2019, va a fojas 2, 4 y 5, (03) Copias fedateadas por el Ing. Percy Martin Barrera Vasquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto expedido por la Asociación de Vivienda Las Lomas de Chen Chen por Comisión del Servicio Luz Provisional de fecha 31/12/2020, 25/04/2021 y por Consumo de Agua de fecha 25/05/2021, va a fojas 6, 7 y 8; así también (01) Copia legalizado por la Abg. y Notaria Publica Guiselle Vera Kihien de fecha 03/06/2021 del **ACTA DE CONSTATACIÓN DE LOTE DE TERRENO** de fecha 27/12/2015, suscrito por el Juez de Paz de Letrado del C.P. Chen Chen el Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán, que hace constar que el recurrente manifestó expresamente que se ha posesionado en el mencionado lote de terreno por necesidad de vivienda y lo conduce de manera pacífica, pública(...) en el Lote de terreno consignado como Mz. "D" Lote N° 10 de la Asociación de Vivienda Ampliación Villa Jerusalén II (nomenclatura anterior a la reubicación), va a fojas 9 y 10; (01) Copia legalizado por la Abg. y Notaria Publica Guiselle Vera Kihien con fecha 03/06/2021 de la **CONSTANCIA DE VIVENCIA** de fecha 02/08/2019 peticionado por el recurrente y su cónyuge, quienes declararon que viven en condición de poseionarios en vías de regularización del lote anteriormente consignado como Mz. "D" Lote 10 de la Asociación Ampliación Villa Jerusalén II (nomenclatura anterior a la reubicación) suscrito por el Juez de Paz de Letrado del C.P. Chen Chen el Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán, va a fojas 11 y 12; (01) Copia fedateada por el Ing. Alberto Limache Flores, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de la **CONSTANCIA DE POSESIÓN N° 231-2020** de fecha 22/07/2020 otorgado a favor del recurrente, de la Mz. "L" Lote 04 del Sector 1A-4 (nomenclatura actual) de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", suscrita por el Abog. Julio Armando Valdez Naventa, Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fojas 13; **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 3**, de fecha 07/05/2021, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, consignándose la firma del recurrente y su cónyuge, legalizados por la Abg. y Notaria Publica Guiselle Vera Kihien con fecha 07/05/2021, va a fojas 25; **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 07/05/2021, donde el recurrente declara como carga familiar a su (01) menor hija Ariana Hadassa Alfaro Ticona, consignándose la firma del recurrente y su cónyuge, legalizados por la Abg. y Notaria Publica Guiselle Vera Kihien con fecha 07/05/2021, va a fojas 24; asimismo adjunta (01) Copia fedateado por el Ing. Percy Martin Barrera Vasquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del Acta de Nacimiento con CUI N° 79120408 expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, va a fojas 15 y (01) Copia de DNI de la carga familiar, fedateado por Ing. Percy Martin Barrera Vasquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fojas 16; (01) Copia de Constancia de Estudios expedido por la I.E. 375 del Centro Poblado de Chen Chen fedateado por el Ing. Percy Martin Barrera



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

Vasquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fojas 14; adjunta **ACTA DE MATRIMONIO** expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, celebrado el 26/04/2019 entre la Sra. Judith Lizbeth Ticona Villanueva y el Sr. Anibal Dulver Alfaro Flores en presencia del Sr. Gabriel Gabino Paricahua Mayta, Registrador por delegación del Alcalde de Arequipa, va a fojas 22; **DECLARACION JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 07/05/2021, donde el recurrente y su cónyuge, declaran que no cuentan con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, consignándose sus firmas, los cuales fueron legalizados por la Abg. y Notaria Publica Guiselle Vera Kihien con fecha 07/05/2021, va a fojas 23; adjunta el **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 146-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 02/06/2021, indicando que el recurrente doña Judith Lizbeth Ticona Villanueva y su cónyuge don Anibal Dulver Alfaro Flores, no cuentan con terreno registrado en la mencionada Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Chen Chen Sector 1A-4, Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" Mz. "L" Lote N° 4, va a fojas 21; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de fecha 02/06/2021, emitido por la Oficina Registral Moquegua, indicando que el recurrente Sr. Anibal Dulver Alfaro Flores y su cónyuge Sra. Judith Lizbeth Ticona Villanueva, no aparecen inscritos o anotados preventivamente en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fojas 19 y 20; así también ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como: Multa Muy Grave PROMUVI, Inspecciones, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 457.80 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0343637 de fecha 10/06/2021 va a fojas 29; todos los actuados responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN.

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2114056, se aprecia que los posesionarios del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, portanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a los administrados;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo al Sr. **ANIBAL DULVER ALFARO FLORES**, identificado con D.N.I. N° 44572671 y la Sra. **JUDITH LIZBETH TICONA VILLANUEVA**, identificada con D.N.I N° 47107826, quienes solicitan la Adjudicación de Lote con fines de Vivienda en Vías de Regularización del Lote N° "4", Manzana "L", ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

—En la ciudad de Moquegua, a los días 19 del mes de julio del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los poseionarios, **Sr. ANIBAL DULVER ALFARO FLORES**, identificado con **D.N.I. N° 44572671** y la **Sra. JUDITH LIZBETH TICONA VILLANUEVA**, identificada con **D.N.I. N° 47107826**, con domicilio actual en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", Manzana "L", Lote N° "4", perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: —

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los poseionarios antes mencionados, la posesión física del Lote N° "4", Manzana "L", ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen del C.P Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- Los poseionarios se obligan a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico – legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por la poseionaria, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y GOBIERNO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

ANIBAL DULVER ALFARO FLORES

DNI N° 44572671

JUDITH LIZBETH TICONA VILLANUEVA

DNI N° 47107826



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA Nº 27972 DEL 26-05-2003
LEY Nº 8230 DEL 03-04-1996

GDUAAT	FOLIO N° 107
--------	-----------------

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días 19 del mes de julio del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los poseionarios, **Sr. ANIBAL DULVER ALFARO FLORES**, identificado con **D.N.I. Nº 44572671** y la **Sra. JUDITH LIZBETH TICONA VILLANUEVA**, identificada con **D.N.I. Nº 47107826**, con domicilio actual en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", Manzana "L", Lote Nº "4", perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los beneficiarios antes mencionados, la posesión física del Lote Nº "4", Manzana "L", ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo Nº 21, inciso "D" de la Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el "Acta de Autorización de Reversión" en el momento de la entrega del "Acta de Autorización de Posesión".

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y AGENDAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

ANIBAL DULVER ALFARO FLORES
DNI Nº 44572671

JUDITH LIZBETH TICONA VILLANUEVA
DNI Nº 47107826